

Re: NOTIFICA AUTO ADMITE TUTELA 2024-00004

Institucion Educativa Pio XI Aranzazu <iepioxi@sedcaldas.gov.co>

Jue 18/01/2024 12:17 PM

Para: Juzgado 06 Penal Municipal Control Garantías - Caldas - Manizales <pmpal06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (231 KB)

RepuestaVinculacion tutela I.E PIO XI -Aranzazu.pdf;

Buenos días,

Honorable Juez
ADRIANA CONSTANZA MENDIETA CAÑAS
Juzgado Sexto Penal Municipal de Manizales

En atención a la vinculación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XI de ARANZAZU, CALDAS al presente trámite de tutela nos permitimos remitir adjunta nuestra respuesta.

Muchas Gracias.

Cordialmente,

ELKIN MAURICIO AVILA OSORIO
Rector
Institución Educativa Pio XI
Aránzazu, Caldas
iepioxi@sedcaldas.gov.co
3052938601

El mar, 16 ene 2024 a las 9:37, Juzgado 06 Penal Municipal Control Garantías - Caldas - Manizales
(<pmpal06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo:

Por medio del presente mail, me permito remitir lo de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Por favor confirmar recibido.

Atentamente,

Luisa Fernanda Ortegón Sepúlveda

Secretaria

Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales

Teléfono fijo Despacho: 6068879620 + Extensión 20172 ó 20173

mail: pmpal06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

El horario de atención al público, en general, es de lunes a viernes, de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 5:00 p. m. Todos los correos electrónicos que se reciban fuera del horario laboral, se entenderán radicados a partir del día hábil siguiente

Se solicita no responder sobre este mismo mail al momento de remitir contestación o pronunciamiento sobre el asunto de interés que es notificado, deprecándose que se efectúe en un nuevo correo electrónico con destino a esta Sede Judicial.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI

Aprobada por Resolución # 7243 del 16/12/2010

Fusionada por Resolución # 7245-6 del 22/10/2014

Resolución # 6654-6 del 22/08/2016 por la cual se adiciona la Jornada Única

Identificada ante el DANE: 117050000324

NIT: 890805811-1

IEPXI-24 – 001

Aranzazu, enero 18 de 2024

Honorable Juez
ADRIANA CONSTANZA MENDIETA CAÑAS
Juzgado Sexto Penal Municipal
Manizales, Caldas

ASUNTO: Respuesta vinculación de la Institución Educativa PIO XI de Aranzazu, al trámite de tutela radicado bajo el número 17001-40-88- 006-2024-00004-00.

Respetuoso saludo.

En atención a la vinculación de la Institución Educativa PIO XI de Aranzazu, al trámite de tutela interpuesta por la señora Victoria Helena Ocampo Ramos, quien fuera docente de primaria de la Institución en la Sede Rural San Antonio, y quién después de surtirse el concurso de méritos (Procesos de Selección - Directivos Docentes y Docentes de 2022) dicho cargo fue ganado y seleccionado, por la docente Diana Ximena Cardona Salazar; es importante dar claridad en los siguientes aspectos.

El concurso docente de méritos, fue llevado a cabo desde el 2022 por el orden nacional a través de la CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta la normatividad vigente, en donde el colegio no adelanta ninguna actuación.

Así mismo, ni la Institución Educativa PIO XI de Aranzazu, ni yo en calidad de Rector, tenemos facultad de nominador y tampoco de pagador, así las cosas, no tenemos funciones de talento humano, ni para nombramientos, ni retiros, ese proceso es exclusivo del ente territorial, en este caso la Secretaría de Educación de Caldas.

Con lo anteriormente argumentado es evidente que la Institución Educativa PIO XI de Aranzazu, no tiene ninguna competencia sobre el caso en mención, razón por la cual respetuosamente, solicitamos seamos desvinculados de esta tutela.

Cordialmente

ELKIN MAURICIO AVILA OSORIO
C.C N° 75.093.133 de Manizales
Rector